

1251

*ORDEN de 1 de diciembre de 1976 por la que se crea un Centro asociado dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia con sede en la Universidad Laboral de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con la petición formulada por el Patronato creado al efecto en solicitud de creación de un Centro asociado dependiente de dicha Universidad y con sede en Córdoba, a tenor de lo dispuesto en los artículos 26 al 29 del Decreto 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre),

Este Ministerio, oída la Comisión Gestora de la Universidad de Córdoba, ha dispuesto:

1.º Crear un Centro asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en la Universidad Laboral de Córdoba.

2.º Este Centro asociado se atenderá, en cuanto a su régimen y funcionamiento, a lo dispuesto en los Decretos 2310/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 9 de septiembre), y 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre) y al convenio suscrito al efecto por las partes promotoras en Madrid, el día 27 de julio de 1976.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

1252

*ORDEN de 1 de diciembre de 1976 por la que se crea un Centro asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en la Universidad Laboral de La Coruña.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con la petición formulada por el Patronato creado al efecto en solicitud de creación de un Centro asociado dependiente de dicha Universidad y con sede en La Coruña, a tenor de lo dispuesto en los artículos 26 al 29 del Decreto 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre),

Este Ministerio, oído el Rectorado de la Universidad de Santiago, ha dispuesto:

1.º Crear un Centro asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en la Universidad Laboral de La Coruña.

2.º Este Centro asociado se atenderá, en cuanto a su régimen y funcionamiento, a lo dispuesto en los Decretos 2310/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre), 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), y al convenio suscrito al efecto por las partes promotoras en Madrid el día 27 de julio de 1976.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar cuantas Resoluciones sean precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de diciembre de 1976.—P. D., El Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

1253

*ORDEN de 6 de diciembre de 1976 por la que se dispone que en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo se establecerán las enseñanzas correspondientes a la División de Filosofía y Ciencias de la Educación, impartándose las mismas en la ciudad de Gijón.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Oviedo por acuerdo de la Junta de la Facultad de Filosofía y Letras y el favorable informe de la Junta de Gobierno, en solicitud de autorización para implantar en la citada Facultad las enseñanzas correspondientes a la División de Filosofía y Ciencias de la Educación,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, ha dispuesto:

1.º En la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo se establecerán las enseñanzas correspondientes a la División de Filosofía y Ciencias de la Educación, impartándose las mismas en la ciudad de Gijón.

2.º Por la Dirección General de Universidades se dictarán las Resoluciones precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

1254

*ORDEN de 11 de diciembre de 1976 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de E. G. B. doña María Martínez Díaz.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Martínez Díaz contra resolución de este Departamento sobre adjudicación de plaza por turno de consorte, la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 18 de octubre de 1976, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Trinidad Cantos Galdames, en nombre y representación de doña María Martínez Díaz, contra las resoluciones de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 4 de julio de 1973 y 23 de octubre de 1975, debemos declarar y declaramos válidas, por ajustadas a Derecho, tales resoluciones, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda contra ella interpuesta, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de diciembre de 1976.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

1255

*ORDEN de 14 de diciembre de 1976 por la que se autoriza la creación del Museo Arqueológico Municipal de Obulco, en Porcuna (Jaén).*

Ilmo. Sr.: El interés histórico-arqueológico de Porcuna, antigua Obulco de los Romanos, frecuentemente mencionada por historiadores y geógrafos como Ptolomeo, Plinio, Strabon, etc., y ciudad fortaleza de la Orden de Calatrava a través de la Reconquista, se pone de manifiesto en la riqueza de sus numerosos hallazgos arqueológicos y de sus restos monumentales, entre los que destaca el «Torreón de Boabdil», vieja fortaleza de singular importancia histórico-artística, que atestiguan su tradición histórica.

Por ello, y con el fin de salvaguardar estos vestigios arqueológicos, se considera oportuno y adecuado la creación de un museo en Porcuna donde se reúnan y expongan debidamente ordenados y clasificados cuantas obras de interés histórico, arqueológico y artístico sirvan de exponente de la historia y significación de Porcuna y su término municipal.

A este fin, y a propuesta del Ayuntamiento de Porcuna, que hace suya la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural,

Este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Autorizar la creación del Museo Arqueológico Municipal de Obulco, en Porcuna (Jaén), destinado a conservar y exhibir adecuadamente las piezas arqueológicas e histórico-artísticas que aparezcan en excavaciones, debidamente autorizadas, en Porcuna y su término municipal, salvo que por su excepcional importancia debieran pasar al museo de Jaén.

Art. 2.º El museo quedará instalado en el llamado «Torreón de Boabdil», propiedad del Ayuntamiento de Porcuna, y tendrá como fin salvaguardar el Patrimonio cultural e histórico de la citada localidad.

Art. 3.º El museo quedará bajo el asesoramiento técnico de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, y su funcionamiento se ajustará a las normas generales y a las específicas de carácter técnico que rigen la vida de estos Centros, quedando a estos efectos adscrito al museo estatal de Jaén.

Art. 4.º Los fondos del museo se constituirán por:

a) Con las piezas arqueológicas y objetos histórico-artísticos procedentes de excavaciones en el citado término municipal, así como con las obras de arte que se adquieran a tal efecto por el Estado o se cedan por Corporaciones Locales o Provinciales.

b) Con los donativos, legados o depósitos de tales objetos que se realicen por instituciones o particulares, españoles o extranjeros.

c) Con las obras de arte y objetos arqueológicos e históricos que se adquirieran por cualquier título y sean propios de figurar en el citado museo.

d) Con aquellos documentos o reproducciones que por su calidad y poder evocativo merezcan ser expuestos en el museo.

Art. 5.º El Ayuntamiento de Porcuna sufragará los gastos necesarios de instalación, sostenimiento y conservación del museo, sin perjuicio de las subvenciones o aportaciones que puedan ser concedidas por este Departamento o por otros Organismos, Corporaciones o por particulares.

Art. 6.º El Director del museo será nombrado por el Ayuntamiento de Porcuna, entre personas de reconocida competencia, previa aprobación por la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.

Art. 7.º Si en algún momento el museo no estuviera debidamente atendido e instalado, el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, podrá decretar la clausura del mismo, y sus fondos se depositarían en el museo estatal de Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de diciembre de 1976.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

1256

*RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Paraje Pintoresco los jardines de San Fernando, Alameda, Diputación, Colón y Palmeras o Jardines de Vicenti, de Pontevedra.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Paraje Pintoresco a favor de los Jardines de San Fernando, Alameda, Diputación, Colón y Palmeras o Jardines de Vicenti, de Pontevedra.

2.º Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Pontevedra que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el paraje, cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a aprobación del proyecto por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S.

Madrid, 16 de diciembre de 1976.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

1257

*RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Paraje Pintoresco a favor del valle de Tena (Huesca).*

Con fecha 14 de julio de 1975 se acordó tener por incoado expediente de declaración de Paraje Pintoresco a favor del valle de Tena (Huesca), haciéndose saber a los Ayuntamientos de Salient de Gállego, Panticosa, Lanuza, Escarrilla, Tramacastilla de Tena, Pueyo de Jaca, Piedrafita de Jaca y Hoz de Jaca, que todas las obras que hayan de realizarse en el paraje cuya declaración se pretende deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Visto el informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y el posterior de los Servicios Técnicos correspondientes que informan sean incluidos en la citada declaración los Municipios de Biescas y Aso de Sobremonte,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Hacer saber a los Ayuntamientos de Biescas y Aso de Sobremonte, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el paraje, cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

2.º Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de diciembre de 1976.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

1258

*RESOLUCION de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales por la que se anuncia vacante de Académico de número en esta Real Academia.*

Por fallecimiento del excelentísimo señor don Emilio Jimeno Gil, ocurrido en Madrid el día 9 de noviembre de 1976, existe en la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales una vacante de Académico numerario, adscrito a la Sección de Ciencias Físico-Químicas. En virtud de los artículos 1.º y 5.º del Decreto de 30 de mayo de 1963, se anuncia su provisión.

Para ser elegido Académico es necesario:

1.º Propuesta a la Academia, en documento firmado por tres de sus numerarios, acompañado de la lista de méritos y publicaciones científicas del aspirante.

2.º Ser español, en posesión de todos los derechos civiles, y haberse distinguido en las ramas peculiares a la Sección cuya vacante se anuncia.

3.º La propuesta se presentará dentro del plazo de quince días en la Secretaría de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

Madrid, 16 de diciembre de 1976.—José María Torroja, Vice-secretario.

1259

*RESOLUCION de la Real Academia Nacional de Medicina por la que se hacen públicos los premios concedidos por esta Corporación en el curso académico de 1976.*

La Real Academia Nacional de Medicina ha concedido los premios que se señalan, a los Doctores y Licenciados que también se indican, los que serán entregados en la solemne sesión de apertura del curso académico, que tendrá lugar el día 11 de enero de 1977:

Premio de la Real Academia: Al Doctor don Antonio Cardesa García, por su trabajo presentado con el tema «Carcinogénesis Perinatal, su probable significado en Patología Tumoral Infantil».

Premio Conde de Cartagena: Al Doctor don José María Alberdi Goñi, por su trabajo con el lema «J. M. A. G.» y con el tema «Sobre Patogenia y Profilaxia de la Ateromatosis».

Premio Couder y Moratilla: Al Doctor don Juan Luis Morales y González, por su talento, trabajo y virtudes verdaderamente demostrados dentro del ejercicio de la Medicina.

Premio Salgado: A la Doctora doña Josefina San Martín Bacaicoa, por su trabajo con temas relacionados sobre Hidrología.

Fundación López Sánchez.—Doctorado: Al Doctor don Alejandro Olalla Tabar, por su tesis con el tema «Proteínas en exudados meso-siniales por electroforesis en gel de poliacrilamida».

Al Doctor don Carlos Herrero Alonso, por su tesis titulada «La triquinosis inducida en la rata blanca. Estudio humoral y citológico».

Premio de Licenciado: Se concede a don Francisco José Vera Sempere.

Premio Sánchez de Toca: Al Doctor don Emilio Soletto Sáez, por su trabajo con el tema «Reoperaciones en vías biliares».

Premio del Doctor Matilla: A la Doctora doña María del Carmen Maroto Vela, por su trabajo con el tema «Investigaciones modernas en inmunidad antiviral» y con el lema «"Inmunología", "Un futuro para la Medicina"».

Premio Doctor Peña: Al Doctor don José María Gortés Cansino, por su trabajo con el lema «Epitelio Vesical».

También fue premiado con accésit el Doctor don Rafael Rosell Costa, por su trabajo con el lema «James Ewing, in Memoriam».

Fundación San Nicolás.—Doctorado: Al Doctor don Carlos Martínez Ramos, por su tesis titulada «Cambios precoces en el flujo sanguíneo mesentérico y en la vascularización y motilidad de las vellosidades intestinales tras la vagotomía truncal bilateral».

Premio de Licenciado: A don Valentín E. Cuervas-Mons Martínez, de la Facultad de Medicina de Madrid; a don Luis Javier Zurro Hernández, de la Facultad de Medicina de Valladolid, y a doña Rosa María Reyes Santías, de la Facultad de Medicina de Santiago de Compostela.

Premio al Doctor don Juan Sergio Fernández Pascual, por su trabajo con el lema «A. P. U. D.» y con el tema «Patrones morfológicos de la hiperplasia de las células endocrinas y su relación con la patología gástrica».